

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 12 de mayo de 1945 por la que se dispone se entienda ampliada en la forma que se expresa la redacción de los artículos que en la misma se mencionan del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944.

Habiendo surgido dudas en la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad, esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º adicional de dicho Reglamento, se ha servido disponer se entienda ampliada en la forma que a continuación se expresa la redacción de los artículos siguientes:

Artículo 7.º En las guías se harán constar los datos de la licencia B. C. o D. que posea el interesado al extender la guía correspondiente del arma que se reseñe. Los datos de la guía se harán constar en el permiso de armas para escopeta. En la licencia de arma larga rayada para caza mayor, se reseñará el arma.

Artículo 8.º Las armas con licencia Tipo B. C. y D. pasarán la revista anual dentro del plazo del año del calendario siguiente al de expedición de la guía o permiso de armas, y las siguientes, al año de la revista anterior.

Artículo 40. Los mismos trámites se seguirán para la exportación de escopetas de caza y armas de ánima lisa.

Artículo 61. La posesión de escopetas sin la debida documentación se castigará con multa de 250 a 500 pesetas.

Artículo 62. Para las escopetas de caza, multa de 250 a 500 pesetas, sin pérdida del arma, y el doble en caso de reincidencia.

Artículo 108. El permiso de armas autoriza la posesión de escopetas en domicilio; por despoblado podrá llevarse en viaje, servicio, trabajo, etc., debidamente justificado o a justificar.

La vigencia del permiso de armas para escopetas será permanente, como las guías de pertenencia.

Artículo 115. Se considerarán vigentes las autorizaciones para la venta de cartuchería, pólvora de caza y escopeta. En lo sucesivo se concederán por el Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y Gobernadores civiles, en las restantes. Los interesados lo solicitarán por instancia informada por las Comisarías, Inspecciones del Cuerpo general de Policía o Puesto de la Guardia Civil, acompañando certificado de antecedentes penales.

Primera disposición transitoria.—En lo sucesivo se extenderán las licencias de caza, de arma larga rayada para caza mayor y de arma corta tipo B, en los modelos que se determinan en el Reglamento. Las actuales licencias de las clases mencionadas, extendidas en efectos timbrados con arreglo a las disposiciones en vigor, se considerarán vigentes por el plazo para que fueron extendidas y caducarán al año de su expedición.

Las guías de pertenencia correspondientes a las armas expresadas se expedirán por las intervenciones de armas de la Guardia Civil en impresos con arreglo al formulario número 1 del Reglamento, sin nueva tributación cuando los interesados presenten la guía anterior expedida en el correspondiente efecto timbrado. Por la expedición de esta nueva guía la Guardia Civil percibirá dos pesetas por gasto de confección.

El plazo señalado en las disposiciones transitorias primera y segunda, para solicitar la nueva documentación que acredite la posesión legal de las armas, queda ampliado hasta el día 30 de junio próximo.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Señores ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo.)

(G. C.—3.560)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se dispone que las Diputaciones Provinciales, al confeccionar sus planes anuales de obras, consignen concretamente las cantidades que corresponden a los Fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Ilmo. Sr.: Uno de los fines a que las Diputaciones Provinciales destinan los Fondos procedentes del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero es al de la construcción de carreteras, caminos vecinales y reparación de éstos, cuyos recursos se incrementan con fondos ordinarios de las Corporaciones y con subvenciones que el Estado les concede por medio del Ministerio de Obras Públicas.

Encomendada la inspección de las obras de referencia a las Jefaturas de Obras Públicas por Ley de 4 de mayo de 1877 y Real decreto de 15 de julio de 1925, es indudable que estos Organismos han de reconocer las cantidades que las Diputaciones dedican libremente a la conservación de caminos vecinales, a fin de que puedan cumplir su cometido con arreglo a las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Diputaciones Provinciales, al confeccionar los planes anuales de obras, que han de ser aprobados por las Jefaturas de Obras Públicas, entre las cantidades que han de dedicar a las mismas consignarán, concretamente, las que correspondan a los Fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Artículo 2.º La inversión de los fondos del referido impuesto continuarán justificándola en la forma que determinan el Decreto de 22 de junio y Orden de 22 de julio de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo.)

(G. C.—3.561)

Ministerio de Justicia

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, para la aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

A propuesta del Ministro de Justicia, previo acuerdo del Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, para la aplicación del Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

EDUARDO AUNOS PEREZ

REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS JURIDICOS

TITULO PRIMERO

Carácter, fines, Patronato y emblema

Artículo 1. El Instituto Nacional de Estudios Jurídicos se constituye con propia personalidad, dentro del Ministerio de Justicia y en conexión con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Art. 2. Es misión del Instituto la investigación del Derecho; asesorar sobre él a los organismos del Estado; propagar la obra legislativa de éste y divulgar su espíritu y contenido por todos los medios que estime convenientes.

Art. 3. El Instituto pone sus tareas bajo el patrocinio espiritual de San Fernando, el glorioso monarca español que impulsó el estudio del Derecho dando su organización a la Universidad de Salamanca y protegiendo a los jurisperitos e inició la formación de Códigos que rigiesen justamente sus reinos.

Art. 4. El Instituto tendrá por emblema la figura de un monarca sentado en el trono y revestido de los atributos del poder, en el ejercicio de sus facultades legislativas, tal como se le representa en los viejos códices medievales españoles. Y estará acompañado de esta sentencia del Liber Ecclesiastici, que debe inspirar las tareas del Instituto: «Sine consilio nihil facias» (XXXII, 24). El emblema y el lema se reproducirán en las insignias del Instituto, en el ex libris de sus publicaciones y en sus sellos.

Art. 5. El Instituto tendrá su sede en Madrid, pero podrá establecer centros o delegaciones en otras poblaciones.

Art. 6. El Instituto Nacional de Estudios Jurídicos está integrado por tres clases de órganos: rectores, investigadores y asesores.

Art. 24. Corresponde a los Secretarios de Sección:

- Cuidar de la realización de los trabajos especialmente encomendados a la misma e inspeccionarlos.
- Redactar los informes que se soliciten de la Sección.
- Organizar la biblioteca en la materia propia de la Sección.
- Formar y tener al día la bibliografía en la materia específica de la Sección.
- Cuidar de las publicaciones especiales de la Sección o de las materias peculiares de ella en las de carácter general.
- Proponer al Presidente de la Sección los planes del trabajo de investigación y presentar mocion sobre la formación o reforma de las disposiciones legales.
- Desempeñar las funciones de Secretario de las Ponencias de la Comisión General de Codificación de que formen parte.
- Orientar y adiestrar a los becarios de la Sección.
- Informar periódicamente, o cuando se solicite, al Secretario general, con conocimiento del Presidente de la Sección, de la labor realizada por ésta.
- Tramitar los asuntos propios de la Sección y ejecutar las instrucciones que se le transmitan.
- Exponer las necesidades de la Sección a la Secretaría general.

(Concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, promovido por don Guillermo Pérez Herrero, Secretario judicial de Madrid, en solicitud de que se le conceda la correspondiente unión de los apellidos primero paterno y materno en la forma Pérez-Herrero, y continuar usando como segundo el de Alonso, fundando su petición en que en su vida profesional es conocido por Pérez Herrero o Herrero, dada la mucha existencia del primero, por lo que tenía el propósito natural y justo de que sus hijos usen su apellido.

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,
José de Molinuevo
Manuel de V. Tutor
(A.—4.601)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos por don Alfredo Fernández Obregón, contra don Eduardo de Eguibar Muñoz, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas, en que han sido tasa-

dos, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día dos de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez
(Firmado.)
(A.—4.597)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de resolución dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en autos de juicio universal promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en representación de don Agapito Castellanos Blanco, don Angel Palomero López, don Frefedno Pérez y Pérez, don Desiderio Rico Carbajosa y don Pablo de la Fuente Balzola, sobre declaración de quiebra necesaria del comerciante de esta Plaza don Víctor del Río Lamo, propietario del restaurante «Achuri», cuyo establecimiento radica en la calle del Príncipe, número treinta y tres, de esta capital, se hace saber por medio del presente que, por auto de esta fecha, se ha declarado en estado legal de quiebra al mencionado comerciante don Víctor del Río Lamo, propietario del restaurante «Achuri», acordando a su vez se publique dicha declaración de quiebra, mediante los oportunos edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de esta provincia, otro de cuyos ejemplares se fijará asimismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, señalando la prohibición, además, de que nadie haga pagos ni entrega de efectos de dicho quebrado a persona alguna en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario designado, don Alberto Sisi Capdevila, mayor de edad y con domicilio en García Morato, número ciento treinta y ocho, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes, previniéndoles asimismo a todos aquellos en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas al Comisario designado, don Emilio Pomés Damón, comerciante de esta Plaza, con domicilio en San Oropio, número siete, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se previene igualmente a los acreedores que se presenten en el día y hora que al efecto se designe para la celebración de Junta general, para nombramiento de Síndicos, personalmente o por medio de representante, con poder bastante, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Carlos Viada
Luis Vacas
(A.—4.598)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de doña Petra Bartolomé Peña, contra don Gonzalo Pellico Pellico, hoy su viuda, doña Isabel Muñoz Díaz; y hija, doña Isabel Pellico Muñoz, y los demás posibles sucesores, herederos o causahabientes del don Gonzalo, sobre reclamación de un préstamo de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta la mitad proindiviso de la finca que se expresará, especialmente hipotecada:

«La mitad proindiviso de una casa sita en esta capital, cuartel número tres, y su calle de la Esperanza, distinguida con el número tres antiguo y tres moderno, de la manzana treinta.»

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinticinco mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor que se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)
(A.—4.599)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Ríos Lozano (Antonio), sin domicilio, se le cita para que el día 26 de mayo, y hora de las doce, comparezca ante el

Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 623.
(B.—26.365)

Sánchez Barderas (Julian), sin domicilio, se le cita para que el día 26 de mayo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 115.
(B.—26.366)

Patiño León (Salvador), domiciliado últimamente en la calle de Preciados, número 48, se le cita para que el día 26 de mayo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 91.
(B.—26.364)

JUZGADO NUMERO 4

Fernández Alvaro de Luna (Faustino), domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, núm. 44, comparecerá el día 29 de mayo, a las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, con el número 144, de 1945, instruido contra el mismo.
(B.—26.378)

JUZGADO NUMERO 14

Las personas que a continuación se expresan comparecerán en el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, el próximo día 25 de junio, a las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas, asistidos de cuantas pruebas intenten valerse:

José Olmedo Rodríguez, de cuarenta y cuatro años, casado, que tuvo su domicilio en la calle de las Mercedes, número 12, segundo, juicio núm. 94, de 1945, por hurto.

Francisco Hernández Melián, de treinta y dos años, soltero, que tuvo su domicilio en la calle de las Pozas, número 18, juicio núm. 672, de 1944, por hurto.

María García Bravo, de veintitrés años, soltera, hija de Maríaño y María Cruz, que tuvo su domicilio en la calle de José Poblete, núm. 22, juicio número 683, de 1944, por hurto.

Tomás García Muñero, de treinta y dos años, soltero, industrial, natural de Salamanca, que dijo vivir en la calle de Balmes, núm. 125, Barcelona, juicio número 155, de 1945, por hurto.
(B.—26.456)

Herrerías Ferriz (Manuel), de treinta años, casado, jornalero, hijo de Juan y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de José Calvo, 16, comparecerá el día 11 de junio, a las doce, ante el Juzgado Municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por estafa, núm. 99, de 1945, instruido contra el mismo.
(B.—26.458)

JUZGADO NUMERO 13

Martínez González (Luis), de treinta y cuatro años, casado, mecánico, hijo de Casimiro y Generosa, natural de Lobrezano (Oviedo), cuyo domicilio se ignora, se le cita para que el día 20 de junio próximo y hora de las diez y treinta, comparezca ante este Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, izquierda, a celebrar juicio de faltas núm. 74.
(B.—25.459)

García Santiago (Pilar), de veinticinco años, soltera, hija de Elicio y María, natural de Bilbao, domiciliada últimamente en Conde Peñalver, 37, se le cita para que el día 20 de junio próximo y hora de las diez y treinta, comparezca ante este Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, núm. 11, izquierda, a celebrar juicio de faltas número 151, de 1944.
(B.—26.460)

